



Guía del Contribuyente
Formulario 105

*Declaración de Impuesto a los Consumos Especiales -
ICE*



Marzo, 2018

INSTRUCTIVO FORMULARIO 105

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES – ICE

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 Mes. - Registre el mes del período al que corresponde la declaración.

102 Año. - Año del período al que corresponde la declaración.

104 N° Formulario que se sustituye. - En el caso de declaración sustitutiva, registrar en este campo el número del formulario de la declaración que se sustituye.

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

201 RUC. - Número de RUC del sujeto pasivo.

202 Razón Social, Apellidos y Nombres Completos. - Regístrelos de la misma forma como constan en el documento del RUC otorgado por el SRI.

300 IDENTIFICACIÓN DEL IMPUESTO

301 y 302 Código y descripción del impuesto. - Registre el código del producto que genera el impuesto y su descripción, de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	GRUPO I	Tarifa AD VALOREM
3023	Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcen los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé)	150%
3051	Bebidas gaseosas	10%
3610	Perfumes y aguas de tocador	20%
3620	Videojuegos	35%
3630	Armas de fuego, armas deportivas y municiones excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300%
3640	Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices	100%

Código	GRUPO II	Tarifa AD VALOREM
	1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
3073	Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5%
3072	Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000	5%
3074	Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000	10%
3075	Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000	15%
3077	Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	20%
3078	Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	25%
3079	Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	30%
3080	Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	35%

Código	2. Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
3171	Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000	0%
3172	Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000	8%
3173	Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	14%
3174	Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	20%
3175	Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	26%
3176	Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	32%
3081	3. Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricars, cuadrones, yates y barcos de recreo:	15%

Código	GRUPO III	Tarifa ad valorem
3092	Servicios de televisión pagada	15%
3650	Servicios de casinos, salas de juego (bingo - mecánicos) y otros juegos de azar	35%

Código	GRUPO IV	Tarifa ad valorem
3660	Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes Sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los US \$ 1.500 anuales	35%

Código	GRUPO V	Tarifa Específica	Tarifa ad valorem
3011 3021	Cigarrillos rubio y negros (Cigarrillos rubios 3011; Cigarrillos negros 3021)	0,08 por unidad *	N/A
3031 3041	Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza (Bebidas alcohólicas 3031; Cerveza 3041)	6,20 USD por litro de alcohol puro *	75%

❖ Estas tarifas han sido actualizando desde el 2012, de conformidad con lo establecido en la Ley. Para cigarrillos, el cambio es semestral y para bebidas alcohólicas es anual. Lo que se indica en la tabla es tal como consta en la Ley. Revisar resoluciones con actualización de tarifas.

303 Base Imponible bruta. - Registre la base imponible que le corresponda de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno.

304 Base Imponible neta. - Registre el resultado de disminuir a la base imponible bruta, las devoluciones realizadas.

305 Tarifa AD VALOREM. - De acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

309.- ICE causado AD VALOREM. - Base de cálculo multiplicada por la tarifa aplicable.

313 Volumen bruto. - Este campo se utiliza para fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas y corresponde al resultado de multiplicar el grado alcohólico dividido para cien, por la capacidad del producto dividida para mil y por el número de producto vendido o importado, según corresponda al hecho generador del ICE.

También se utilizará para los fabricantes o importadores de cigarrillos, y consignarán el número de unidades, vendido o importado, según corresponda al hecho generador del ICE.

314 Base Imponible neta. - Registre el resultado de disminuir al volumen bruto, las devoluciones realizadas.

315 Tarifa específica. - De acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

319.- ICE causado específico. - Base de cálculo multiplicada por la tarifa aplicable.

329 ICE PAGADO AL MOMENTO DE LA DESADUANIZACIÓN

399 TOTAL ICE CAUSADO. - Registre la suma de los casillero 309 y 319, menos el casillero 329.

400 LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES

401 TOTAL IMPUESTO GENERADO. - Mostrará el cálculo realizado en el casillero 399.

402 IMPUESTO A LIQUIDAR EL PRÓXIMO MES. - Impuesto a liquidar el próximo mes por ventas a crédito del periodo.

403 IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR. - Impuesto que se va a liquidar del mes anterior, trasládese el campo 402 de la declaración del período anterior.

404 TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES. - Impuesto declarado en el período, aplica la siguiente operación de casilleros: $401-402+403$.

410 (-) SALDO MES ANTERIOR POR CONCEPTO DE N/C.- Debe ser el valor exacto del casillero 498 del periodo anterior al que se desea declarar.

411 (-) NOTAS DE CRÉDITO DEL PERIODO. - Registra el valor por concepto de notas de crédito generadas en el período declarado.

498 SALDO PARA EL PRÓXIMO MES POR CONCEPTO DE N/C

499 TOTAL ICE A PAGAR. - Será de cálculo automático y mostrará el resultado de la operación $404-410-411$ siempre que su resultado sea positivo.


900 VALORES A PAGAR, FORMA DE PAGO Y FIRMAS

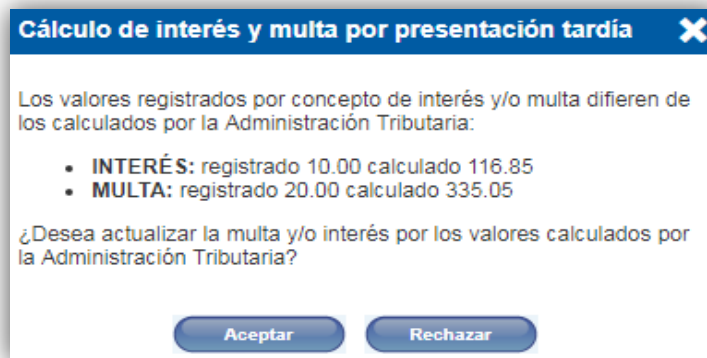
901 Pago Previo. - Registrar valor del impuesto (sin incluir intereses y multas) realizado en el formulario original al cual se efectuó la declaración que se sustituye. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.

902 Total impuesto a pagar. - Aplicar la fórmula: ICE a pagar – Pago Previo.

903 y 904.- Intereses y Multas:

El nuevo servicio de cálculo de multas e intereses permite al contribuyente calcular de forma automática dichos valores; el servicio tiene las siguientes consideraciones:

- Cuando el contribuyente ingrese la información en el formulario, se validará automáticamente si la declaración está atrasada y el sistema calculará los valores de multas e intereses dando clic sobre el ícono de la calculadora .
- En caso de que los valores registrados en multas e intereses difieran a los calculados por la Administración Tributaria, se mostrará un mensaje de alerta indicando la diferencia. Si no se encuentran diferencias, no se mostrará ningún mensaje.



Detalle de cálculo Interés

Total impuesto a pagar	587.80
Meses atrasados	19
Porcentaje total aplicado	19.8790%
Valor intereses	116.85

Fecha Desde	Fecha Hasta	Porcentaje
15-04-2016	14-05-2016	1.1080%
15-05-2016	14-06-2016	1.1080%

Detalle de cálculo Multa

Impuesto causado	587.80
Porcentaje multa	3.00%
Meses atrasados	19
Porcentaje total aplicado	57.00%
Valor de la multa	335.05

Fecha Desde	Fecha Hasta	Porcentaje
15-04-2016	14-05-2016	3.00%
15-05-2016	14-06-2016	3.00%

- En el caso de declaraciones sustitutivas que tengan pago previo el sistema no calcula valores para multa e interés, ya que se debe considerar la imputación al pago.
- En caso de aceptar los valores calculados por la Administración Tributaria, estos se modificarán y se procederá con el envío de la declaración y la generación del comprobante

electrónico de pago.

- En caso de rechazar los valores calculados por la Administración Tributaria podrá continuar con el envío de la declaración con los valores originalmente registrados.

Los casos normativos que se contemplan para el Formulario 105 son los siguientes:



FORMA DE PAGO

905. - MEDIANTE TRANSFERENCIA, DÉBITO BANCARIO U OTRAS FORMAS DE PAGO. - Registre la información correspondiente a las formas de pago.

908 al 915 Notas de Crédito No. - Registre la información correspondiente a notas de crédito, en caso de utilizarse.

999 Total pagado. - Aplicar la fórmula: Total Impuesto a Pagar + Intereses por Mora + Multas.